

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MOVILIDAD DEL ALUMNADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.

La **Universidad Autónoma Metropolitana**, en lo sucesivo "**LA UAM**", representada por su Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México, y la **Universidad Austral de Chile**, en adelante "**LA UACH**", representada por su Rector, Dr. Óscar Galindo Villarroel, con domicilio en Independencia 641, Valdivia, Chile, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El \_\_\_\_\_, "**LA UAM**" y "**LA UACH**" celebraron un convenio general de cooperación, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mediante el cual se comprometieron a promover el desarrollo de actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, así como incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.
2. Todas las cláusulas de "**EL CONVENIO**" siguen vigentes y son aplicables al presente.
3. Con base en la cláusula IV de "**EL CONVENIO**", y por las necesidades de ambas instituciones, celebran este convenio específico de cooperación, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las instituciones llevarán a cabo la movilidad del alumnado de licenciatura y de posgrado por periodos determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

**SEGUNDA.** Ambas instituciones aceptarán hasta cinco miembros del alumnado de movilidad por un período máximo de un curso académico anual o tres trimestres y por un período mínimo de un semestre o dos trimestres. En la medida de lo posible, el número del alumnado debe ser el mismo para ambas instituciones. Las materias que sean cursadas y aprobadas por el alumnado durante dichos periodos serán reconocidas por la universidad de origen.

Cada institución podrá distribuir el número de alumnado de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.



**TERCERA.** Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de movilidad entre ambas instituciones:

1. Convocatorias de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
2. Realización de proyectos comunes, así como el contacto de personal académico.

**CUARTA.** La movilidad se llevará a cabo entre el alumnado de licenciatura, que haya cursado y superado al menos el 50% de las materias de la titulación en la que se encuentre matriculado, y de posgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofrecidos por ambas instituciones anualmente, en las áreas que se determinen.

**QUINTA.** Las instituciones se comprometen a:

1. Establecer cada año las áreas objeto de movilidad.
2. Enviar a la otra institución, el listado de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
3. Informar oportunamente al alumnado sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
4. Recibir y analizar las propuestas del alumnado a participar en un programa de movilidad.
5. Matricular al alumnado de movilidad con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
6. Eximir al alumnado de movilidad del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la institución de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos (que no consideren matrícula/inscripción a materias), seguros, entre otros, estarán a cargo del alumnado de movilidad.
7. Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el alumnado de movilidad fue aceptado, las materias a cursar en la institución de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la institución receptora y el período durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de las instituciones de origen y de destino.
8. Asesorar al alumnado de movilidad en la búsqueda de un alojamiento adecuado.


9. Enviar a la institución de origen, información sobre la incorporación y los avances del alumnado de movilidad.
10. Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
11. Expedir el certificado de estudios correspondiente en un lapso no mayor a treinta días naturales de haber terminado el período académico.
12. Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

**SEXTA.** Las condiciones a las cuales deberá atenerse el alumnado de movilidad, son las siguientes:

1. Estar inscrito al ciclo escolar en su institución de origen.
2. Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios de su institución.
3. Obtener una póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación, antes de salir de su país de origen.
4. Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos (que no consideren matrícula/inscripción a materias), seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
5. Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.

**SÉPTIMA.** Para coordinar las actividades del presente convenio, las instituciones designan a los siguientes responsables:

Por "**LA UAM**", el Dr. Joaquín Flores Méndez, Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, a través de la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, o quien los sustituya en el cargo.

Por "**LA UACH**", el o la encargada, de la Oficina de Movilidad Estudiantil, o quien lo o la sustituya en el cargo.

**OCTAVA.** Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje con motivo del desarrollo del citado convenio, tanto general como específico.



**NOVENA.** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado previo común acuerdo por escrito.

**DÉCIMA.** Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido con treinta días naturales de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las instituciones acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

Este convenio se perfecciona con la firma de cada institución. Cuando la suscripción no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los conflictos que pudieran surgir, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las instituciones.

Se firma por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados.

POR "LA UAM"



**DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO**  
**RECTOR GENERAL**

Ciudad de México, a 03 JUL 2020

POR "LA UACH"

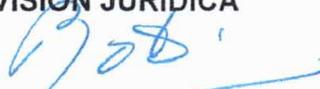


**DR. ÓSCAR GALINDO VILLARROEL**  
**RECTOR**

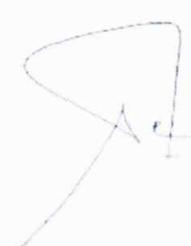
Valdivia, Chile a \_\_\_\_\_



REVISIÓN JURÍDICA



**MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ**  
**ABOGADO GENERAL**



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN OAG.DCC.097.20.CEC QUE CELEBRÁN EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.